Comercio,
Industria y Turismo

# DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

## Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones

## Ministerio de Justicia y del Derecho, y Ministerio de Comercio, industria y Turismo

# PAUTAS PARA LA SOLICITUD DEL VISTO BUENO DE IMPORTACIÓN DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

2026

Comercio,
Industria y Turismo

## Contenido

INTRODUCCIÓN ..... 3

Requerimientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho ..... 4

- Importación de Mezclas o Productos conceptuados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y/o que requieren concepto previo de este Ministerio de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes ..... 4
- Especificación de la CANTIDAD de sustancia o producto controlado a importar y de las ADUANAS de ingreso ..... 5
- Inconsistencias en los Registros de Movimientos en SICOQ que no permiten determinar el cupo disponible de sustancia a importar..... 5
- Importación de semillas para siembra, plantas en estado vegetativo y grano de cannabis que requieren visto bueno el Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad a la Resolución 539 de 2022 ..... 5
- Información que debe contener la solicitud de importación de semillas para siembra, plantas en estado vegetativo y grano de cannabis..... 6
- Documentos que puede anexar a su solicitud de importación o ingreso de semillas para siembra, plantas en estado vegetativo y grano de cannabis.... 7

## INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pone a disposición de los usuarios, una guía que contiene lineamientos del Ministerio de Justicia y del Derecho sobre los anexos o documentación que se requiere para emitir conceptos de Vistos buenos de importación a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Con el fin de minimizar y/o evitar la solicitud de requerimientos por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho a las solicitudes de Licencias o Registros de importación, dicho Ministerio ha construido la presente guía para el beneficio de todos los usuarios.

## Requerimientos solicitados por el Ministerio de Justicia y del Derecho

- **Importación de Mezclas o Productos conceptuados por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y/o que requieren concepto previo de este Ministerio de acuerdo con lo contemplado en la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional de Estupefacientes**

Ministerio de Justicia y del Derecho señala: Para la importación de mezclas o productos conceptuados previamente por el Ministerio de Justicia y del Derecho con un concepto individual o un concepto sectorial, ya sea que se conceptúen dichos productos como controlados o no controlados, y/o para la importación de mezclas o productos que contengan en su composición en cualquier concentración al menos una sustancia de las relacionadas en el artículo 4 de la Resolución 0001 de 2015 del Consejo Nacional Estupefacientes, el importador debe adjuntar con su solicitud ante la VUCE los siguientes documentos: Esta en la Guía de requisitos, permisos y autorizaciones previos a la presentación de solicitudes de registro y de licencia de importación a través de la ventanilla única de comercio exterior-VUCE, de la Circular 004 del 8 de marzo de 2024.

- Concepto Técnico emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho.
- Ficha técnica del producto.
- Hoja de seguridad del producto.

Nota: La hoja de seguridad debe mostrar el 100% de la composición del producto y en caso contrario se debe anexar documento del proveedor que certifique el 100% de la composición, o documento firmado por el Representante legal de la empresa solicitante que certifique el 100% de dicha composición.
En caso de no contar con el Concepto Técnico emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho, deberá solicitarlo a través del canal oficial gestion.documental@minjusticia.gov.co donde tiene que allegar las fichas técnicas y hojas de datos de seguridad donde se evidencie el 100% de la composición de cada uno de los productos. En la circular No MJD-CIR23-0000065-SCF-30320 disponible en la página del Ministerio de Justicia podrá consultar detalladamente cómo presentar la documentación.

Le recordamos que el ministerio de justicia y del derecho ha emitido una serie de conceptos técnicos sectoriales, mediante los cuales ha conceptuado grupos de productos para distintos sectores industriales. Estos conceptos técnicos pueden ser utilizados para aquellos productos que cumplan con las condiciones establecidas en cada uno de ellos. Puede consultar los conceptos técnicos sectoriales a través del siguiente enlace: https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/control-para-el-manejo-sustancias-quimicas/paginas/conceptos-tecnicos-sectoriales.aspx

- **Especificación de la CANTIDAD de sustancia o producto controlado a importar y de las ADUANAS de ingreso**

Para la importación de sustancias controladas o para la importación de una mezcla o producto previamente conceptuado como controlado por el Ministerio de Justicia y del derecho, el importador debe indicar en su solicitud ante la VUCE, la cantidad precisa de sustancia o producto controlado a importar en la misma unidad de medida asignada a esta sustancia en el CCITE (Kg, Ton, L o Gal) — Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes— con el que el importador ampara esta importación.

Se recuerda a su vez, que DEBE indicar de manera clara la/s aduana/s de ingreso de los productos a importar, así como el tipo de transporte de llegada de la mercancía a estás.

- **Inconsistencias en los Registros de Movimientos en SICOQ que no permiten determinar el cupo disponible de sustancia a importar**

El registro de movimientos de sustancias controladas por parte del importador realizados en el aplicativo SICOQ debe ser OPORTUNO, CLARO, PRECISO Y COMPLETO, y en este sentido al hacer su revisión se debe permitir visualizar claramente en SICOQ lo siguiente: el inventario inicial con que arranca la periodicidad aprobada en el CCITE (ya sea mensual, semestral o anual); El total de ingresos o entradas y el total de importaciones ingresadas durante la periodicidad. En caso contrario se hace necesario requerir al importador Las respectivas correcciones de los movimientos en la plataforma SICOQ a fin de poder determinar el cupo disponible a la fecha de la solicitud de importación.

- **Importación de semillas para siembra, plantas en estado vegetativo y grano de cannabis que requieren visto bueno el Ministerio de Justicia y del Derecho, de conformidad a la Resolución Conjunta 539 de 2022**

En relación con las operaciones de comercio exterior de semillas para siembra, grano, componente vegetal, planta de cannabis, cannabis, derivados de cannabis y productos relacionados, los interesados en importar al territorio aduanero nacional o ingresar desde el resto del mundo a zona franca alguno de los materiales señalados deberán presentar la correspondiente solicitud de licencia de importación o de ingreso a zona franca a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

Cuando la solicitud recaiga sobre semillas para siembra, grano o planta de cannabis, la Subdirección de Control y Fiscalización de Sustancias Químicas y Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho es una de las entidades competentes para otorgar el visto bueno correspondiente. En estos casos, y de

acuerdo con la interoperabilidad existente entre la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC), la solicitud deberá ser radicada a través de la VUCE.

- **Información que debe contener la solicitud de importación o ingreso desde el resto del mundo a zona franca de semillas para siembra, plantas en estado vegetativo y grano de cannabis**

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 de los artículos 3, 5 y 6 de la Resolución Conjunta 539 del 1 de abril de 2022, cuando se pretenda importar al territorio aduanero nacional o ingresar desde el resto del mundo a zona franca semillas para siembra, plantas de cannabis en estado vegetativo o grano de cannabis, el material deberá estar asociado a una licencia de semillas para siembra y grano o a una licencia de cultivo de plantas de cannabis, según corresponda al producto y a la actividad que se vaya a desarrollar.

En particular, las semillas para siembra deberán destinarse a la siembra; las plantas de cannabis en estado vegetativo, a su establecimiento en el sitio autorizado; y el grano de cannabis, a su transformación, conforme con las actividades permitidas en la licencia y modalidad correspondiente.

Así mismo, deberá identificarse la clasificación de la variedad que se pretende importar o ingresar a zona franca, esto es, si corresponde a cannabis psicoactivo o no psicoactivo.

Así las cosas, para la importación o el ingreso a zona franca del material se deberá indicar la siguiente información:

1. Cantidad del material a importar o ingresar a zona franca.
2. Variedad a importar o ingresar a zona franca.
3. País de origen.
4. Destino del material.
5. Licencia y modalidad bajo la cual se realizará la importación o el ingreso a zona franca del material.
6. En el caso de semillas para siembra de variedad psicoactiva, cuando el objetivo sea su siembra, podrá indicarse el cupo de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo en el cual se pretende realizar la siembra, siempre que ya se cuente con este.
7. En el caso de plantas de cannabis en estado vegetativo de variedad psicoactiva, cuando se pretenda su siembra, deberá indicarse el cupo de cultivo otorgado y vigente en el cual se realizará la siembra del material.
8. Inmueble en el que se recibirá y almacenará el material.
9. Cuando las actividades sean desarrolladas por un tercero, se deberá acreditar el vínculo jurídico correspondiente.

- **Documentos que puede anexar a su solicitud de importación o ingreso desde el resto del mundo a zona franca de semillas para siembra, plantas en estado vegetativo y grano de cannabis**

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2 de los artículos 3, 5 y 6 de la Resolución Conjunta 539 del 1 de abril de 2022, el solicitante podrá anexar a la solicitud de importación o de ingreso a zona franca de semillas para siembra, plantas de cannabis en estado vegetativo o grano de cannabis los siguientes documentos:

1. Licencia de semillas para siembra y grano, licencia de cultivo de plantas de cannabis psicoactivo o licencia de cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo, a nombre propio o de un tercero, según corresponda.
2. Cuando la licencia corresponda a un tercero, documento que permita identificar el vínculo jurídico entre las partes.
3. Documento en el que se especifiquen las cantidades, variedades, lugar de recepción y almacenamiento, y destino del material.

Tenga en cuenta que la remisión de estos documentos no es obligatoria. En consecuencia, el solicitante podrá describir la información requerida en el respectivo formulario, la cual será validada a través del Mecanismo de Información para el Control de Cannabis (MICC).